



CONTRATO No. 084-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de Delegado de la máxima autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Amado Pañafiel Morán, por sus propios derechos a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **SERVICIO DE PINTURA DEL PERIMETRO EXTERIOR DEL CAMPUS LAS PEÑAS**.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-039-2014 para la provisión del **SERVICIO DE PINTURA DEL PERIMETRO EXTERIOR DEL CAMPUS LAS PEÑAS**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530402 "**EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIALES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)**" conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante certificación No. 2472 del 27 de junio de 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de Septiembre de 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución *No.002 del 26 de septiembre de 2014*, adjudicó el **SERVICIO DE PINTURA DEL PERIMETRO EXTERIOR DEL CAMPUS LAS PEÑAS** al oferente Sr. Amado Peñafiel Morán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) La Certificación presupuestaria emitida por el Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a brindar el **SERVICIO DE PINTURA DEL PERIMETRO EXTERIOR DEL CAMPUS LAS PEÑAS**, y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el lugar y tiempo estipulado según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Los trabajos de pintura objeto del presente contrato es en la fachada de la ESPOL CAMPUS "LAS PEÑAS" desde el inicio del edificio G parte Norte que da con el malecón hasta el término del edificio A que da con la Avenida Vernaza sur hasta la calle Loja con un total de 4817 M2.

Servicio de Pintura del Perímetro Exterior del Campus "Las Peñas":

- Rasqueteo a todas las paredes del Edificio
- Masillar todas las partes con desniveles
- Sellada en todas las paredes
- Pintada de 4817M2
- Tiempo de ejecución 8 días
- Utilizar equipos de protección personal
- Personal con experiencia

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de *(USD 14,748.61)* catorce mil setecientos cuarentá y ocho con 61/100 dólares de



los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| Descripción del bien o servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|--------|----------|-----------------|----------------|
| SERVICIO DE PINTURA DEL PERIMETRO EXTERIOR DEL CAMPUS LAS PEÑAS | M2 | 4817 | 3,0617836 | 14.748,61 |
| Presupuesto Referencial | | | | US\$ 14.748,61 |
| IVA | | | | 1.769,83 |
| TOTAL | | | | US\$ 16.518,44 |

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria **530402 EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIALES Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)**, de acuerdo a la certificación # 2472 emitida el 27 de junio del 2014 por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. El pago se realizara contra acta de entrega recepción única y definitiva del servicio a entera satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 8 días calendarios contados a partir de la notificación de adjudicación en el portal de compras públicas.

Cláusula Séptima.- MULTAS

7.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Fernando Escobar Naranjo, Jefe de la Unidad de Mantenimiento en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Funciones del Administrador de Contrato:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

9.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier



cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

11.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

11.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, Campus Gustavo Galindo Velasco

El CONTRATISTA: Bastión Popular Bloque 5 Mz. 882 Solar 2. Teléfono:
0997344899.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a

03 de Agosto del 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
Gerente Administrativo

Contratista

1203558265

Sr. Amado Peñafiel Morán
RUC: 1203558265001